

# ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

BOLETÍN INFORMATIVO 1/2024  
22 de enero de 2024

## A LA SOCIEDAD EN GENERAL

Con motivo del comunicado FGR 030/2024 de la Fiscalía General de la República del 21 de enero de 2024, a petición de los Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México y de la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, la Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación informa que:

1. Las 8 personas pertenecientes a las fuerzas armadas no han sido exoneradas; la formal prisión que se dictó en su contra por el delito Desaparición Forzada de Personas, sobre los hechos del “Caso Ayotzinapa”, está vigente y deberán continuar con el proceso, hasta que se decida si son culpables o inocentes.
2. La resolución del pasado 20 de enero de 2024, tomada por la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México es que deben continuar con el proceso, pero en libertad provisional.
3. Esa decisión se ocasionó porque:
  - a) Esas 8 personas pidieron ante la jueza del proceso que se revisara la prisión preventiva oficiosa que estaban enfrentando; en audiencia pública, dicha jueza escuchó a la Fiscalía, quien expuso las razones que tenía para que continuaran en prisión preventiva y después decidió que sí debían continuar privadas de su libertad.
  - b) Esas 8 personas promovieron juicio de amparo y el Juez de Distrito resolvió que, como ya hay jurisprudencia obligatoria que señala que la prisión preventiva oficiosa es inconvencional, concedió la suspensión definitiva para que la jueza del proceso celebrara una nueva audiencia en la que escuchara a las partes y luego decidiera cuál medida cautelar imponer.
  - c) Contra esa resolución, el fiscal no se inconformó; en cambio, las 8 personas sí.

Ante ese recurso, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito concluyó que el fiscal ya había dispuesto de la oportunidad para justificar la necesidad de la prisión preventiva (lo que se puede constatar a partir del minuto 37 de la audiencia pública de 22 de junio de 2023 y a la que las víctimas no asistieron a pesar de estar debidamente notificadas) y que, por eso, lo correcto era que ya sólo la jueza del proceso decidiera cuál medida imponer; es decir, sin abrir nuevo debate.

- d) En cumplimiento a esa resolución, la jueza del proceso realizó nueva audiencia el pasado 20 de enero y concluyó que las razones del fiscal no justificaban la necesidad de que las 8 personas continuaran con el proceso en prisión preventiva.

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4. Esa resolución de la jueza del proceso (que las 8 personas continúen con el proceso en libertad provisional) aún no es definitiva:

- a) La Fiscalía y las víctimas aún disponen del recurso de apelación contra esa decisión de la jueza del proceso, en la que pueden demostrar que sí justificaron la necesidad de la prisión preventiva;
- b) En caso de que esa resolución de apelación les resultara adversa, las víctimas tendrían el derecho de acudir al juicio de amparo con el mismo propósito;
- c) Si la Fiscalía o las víctimas consideran que, con el comportamiento que observen esas 8 personas en libertad provisional a partir del sábado 20 de enero de 2024, se genera peligro de que se fuguen, de que hay riesgo para las víctimas o los testigos o de que se ponga en riesgo la buena marcha del proceso, podrán solicitar nueva audiencia para que, si lo justifica, sean sometidas de nuevo a prisión preventiva.

Así, esta Directiva Nacional informa que todas las actuaciones de las autoridades jurisdiccionales involucradas no otorgaron una ventaja indebida a esas 8 personas, antes bien, se realizaron con apego a la Constitución, Tratados Internacionales y Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin comprometer los derechos de las víctimas ni las facultades de la Fiscalía. Para respaldar esta información –que es pública–, la Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación pone a disposición la resolución del [Incidente en revisión 238/2023](#).

**Atentamente**

*“Por el honor y la defensa del Poder Judicial de la Federación”*

**Magistrado Daniel Sánchez Montalvo**  
Director Nacional

(Firmado Electrónicamente)

Magistrado Daniel Sánchez Montalvo. **Director Nacional**. Jueza Juana Fuentes Velázquez. **Subdirectora Nacional**. Magistrado Tarsicio Aguilera Troncoso. **Director Nacional Jurídico**. Magistrado Manuel Cano Máynez. **Director Nacional de Organización**. Magistrado Juan Carlos Zamora Tejeda. **Director Nacional de Eventos**. Juez Rafael Rodrigo Cruz Ovalle. **Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional**. Jueza Margarita Morrison Pérez. **Directora Nacional de Cultura**. Magistrada Mayra González Solís. **Directora Nacional de Igualdad y Género**. Magistrada Ana Luisa Mendoza Vázquez. **Directora Nacional de Atención a Juzgadoras y Juzgadores Jubilados**. Juez Faustino Gutiérrez Pérez. **Director Nacional de Relaciones Públicas y Vinculación Social**. Jueza Abigail Ocampo Álvarez. **Directora Nacional de Atención a Juzgados Especializados**. Jueza Bertha Patricia Orozco Hernández. **Directora Nacional de Registro**. Juez Mario Felipe Mata Ríos. **Director Nacional de Finanzas**. Magistrada Iliana Fabricia Contreras Perales. **Directora Nacional de Publicaciones**.